HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 5103, que introduce modificaciones en varias leyes, y autoriza la transferencia de la suma de RD$210,289. 53, en la Ley de Gastos Públicos de 1959. G. O. Nº 8345, del 28 de marzo de 1959.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5103.

ARTICULO PRIMERO:— Por la presente ley se modifican en cuanto sea necesario y exclusivamente para los fines previstos en ella, las siguientes Leyes:

Nos. 345 del 1940; 703 del 1942; 520 del 1941; 2552 del 1950; 3425 del 1952; 4971 del 1958; y Decreto Nº 3218 del 1958;

ARTICULO SEGUNDO:— Como consecuencia de las modificaciones a que se refiere el Artículo anterior se ordenan las siguientes transferencias dentro de los Fondos Especiales Nacionales:

DEL:	(Cap. VI) Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores	RD$	641.68
D50591	Fondo 1103:		
	Aplicación de Ingresos derivados de la Ley Nº 341'40 contribución adicional a favor del Faro a Colón (Ley 345'40)	RD$	641.68

	(Cap. VII) Secretaría de Estado de Finanzas y Banca		RD$ 60,000.00
D50318	Fondo 1058:		
	Para pago eventuales por concepto de préstamos a empleados públicos (Ley Nº 703'42)	RD$30,000.00	
D10434	Fondo 1113:		
	Impresión de Formularios (Ley Nº 520'41)	RD$ 30,000.00	
		RD$ 60,000.00	
	(Cap. X) Secretaría de Estado de Salud y Previsión Social		RD$ 19,151.19
D31433	Fondo 1457:		
	Para fines relacionados con la protección a la Infancia, aplicación de los ingresos derivados de la Ley Nº 2552'50	RD$ 10,000.00	
D31301	Fondo 1487:		
	Ayuda a instituciones benéficas, aplicación de ingresos por concepto de venta de sellos Liga Municipal contra el Cáncer (Ley Nº 3425'52)	RD$ 9,151.19	
		RD$ 19,151.19	
	(Cap. XII) Secretaría de Estado de Justicia		RD$ 6,318.08

D50909	Fondo 1410:		
	Contribución al Fondo Seguro sobre Terrenos registrados	RD$ 6,318.08	
	(Cap. XIII) Secretaría de Estado de Comunicaciones y Transportes		RD$ 15,000.00
D50917	Fondo 1527:		
	Aplicación de los ingresos por concepto de mensajes telegráficos y radiotelegráfico de la construcción de edificios para fines de Correos y Telecomunicaciones (Ley 4971'58)	RD$ 15,000.00	
	(Cap. XV) Secretaría de Estado de Industria y Comercio		RD$ 100,000.00
D30912	Fondo 1465:		
	Para sostenimiento y atenciones de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña y otros fines prescriptos por la Ley Nº 2873'51 según disponga el Poder Ejecutivo	RD$ 100,000.00	
	(Cap. XVII) Secretaría de Estado de Cultos		RD$ 9,178.58
D31527	Fondo 1520:		
	Sostenimiento y desarrollo del Alcázar Don Diego Colón (Decreto 3218'58)	RD$ 9,178.58	
			RD$ 210,289.53

AL:	(Cap. VII) Secretaría de Estado de Finanzas y Banca	RD$ 210,289.53
D32990	Fondo 1376:	
	Para atenciones del Plan de Mejoramiento Social y Económico y otros fines de interés Nacional según disponga el Poder Ejecutivo	RD$ 210,289.53
		RD$ 210,289.53

DADA en al Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve; Años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve; Años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

J. Fortunato Canaán,
Secretario ad-hoc.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve; Años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 5104, del Senado, que aprueba varios nombramientos diplomáticos. G. O. Nº 8349, del 11 de abril de 1959.

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 5104.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR los nombramientos diplomáticos expedido por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Dr. Rafael Espaillat de la Mota, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Austria; Dr. Federico A. Didiez Burgos, como Ministro Consejero de la Embajada de la República en Haití; Eduardo A. León Asencio, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario adscrito a la Embajada de la República en Canadá; Dr. Salvador Pittaluga Nivar, como Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Gran Bretaña; Alfredo Fernández Simó, como Consejero de la Embajada de la República en Costa Rica; y Dr. Francisco Torres Aristy, como Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Perú.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve; años